

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 24303

ORDENANZA 24303

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 24303

ARTÍCULO 1°. Créase la Opera de Cámara, dependiente del Teatro Colón.

ARTÍCULO 2°. El Teatro Colón deberá incluir en las programaciones anuales las obras líricas de cámara que permitan desarrollar esta actividad para el cumplimiento de los propósitos contenidos en los considerandos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°. El Teatro Colón coordinará, con la suficiente antelación, con los organismos pertinentes de la Secretaría de Cultura el lugar y la forma de cumplimentar lo programado cuando se trata de representaciones en otras salas municipales.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 24303. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).